

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL 000744-2018-GR.LAMB/GRED [2860615 - 1]**

**VISTO:** INFORME 000032-2018-GR.LAMB/GRED-DEGI (Reg.2860615-0), sobre Lineamientos para el Desarrollo de las Actividades Estadísticas 2018, en el ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Unidades de Gestión Educativa Local Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque

**CONSIDERANDO:**

Que, con R.M. 0657-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica", que regula las Orientaciones Administrativas para las Instituciones Educativas, entre ellas el Padrón Nacional de Instituciones y Programas Educativos y Censo Escolar 2018

Que, con Oficio Múltiple N° 002-2018-MINEDU/SPE-OSEE-UE, se da a conocer la Programación y Ejecución de las Actividades Estadísticas 2018.

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque; así como en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28044-Ley General de Educación y su respectivo Reglamento, Ordenanza Regional Nro. 024-2015-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO : APROBAR**, la Norma denominada "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTADÍSTICAS 2018, EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE"

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, el cumplimiento de la presente norma por parte de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, Direcciones de Gestión Institucional de las UGELs de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, así como de los Directores de las Instituciones Educativas de los diferentes niveles y modalidades del ámbito regional.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y a las Unidades de Gestión Educativa Local de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque,

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional <http://educacion.regionlambayeque.gob.pe/> para los fines dispuestos por la Ley Nro. 29091, en su artículo 5°.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**LIC ULISES WIGBERTO GUEVARA PAICO**  
**GERENTE REGIONAL DE EDUCACION**  
**LAMBAYEQUE**

UWGP/GRED

MRC/DEGI



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL 000744-2018-GR.LAMB/GRED [2860615 - 1]

FGJF/ESP.EST(e)





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CHICLAYO

*"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTADÍSTICAS 2018,  
EN EL AMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE, Y  
UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO, FERREÑAFE Y  
LAMBAYEQUE**

**I. FINALIDAD**

- 1.1. Regular y organizar las actividades estadísticas que se realizan durante el año 2018, y asegure la recolección, elaboración, evaluación y difusión de la información estadística.
- 1.2. Normalizar la producción estadística que satisfaga los requisitos de exactitud, comparabilidad, oportunidad y relevancia de los usuarios institucionales en los niveles de gobierno regional y local.
- 1.3. Contar con un Registro de Instituciones Educativas y Programas actualizados que sirva como marco censal para las operaciones estadísticas que desarrolla la Gerencia Regional de Educación y UGELs de su ámbito.

**II. OBJETIVO GENERAL**

Afirmar la producción y difusión de la información estadística, manteniendo actualizado el Sistema de Información Estadística (SIE) y el acceso directo de los usuarios del ámbito regional, fortaleciendo la capacidad del personal responsable de la producción estadística.

**III. BASE LEGAL**

- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- R.M. N° 540-2007-ED, Uso obligatorio del Código Modular de la Institución Educativa
- R.M. N° 0260-2009-ED, Normas para el Registro de la Creación y Cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial.
- R.M. N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica".
- Ordenanza Regional Nro. 009-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación, Ordenanza Regional Nro. 011-2011-GR.LAMB/CR y su modificatoria Ordenanza Regional Nro. 004-2012-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.
- Oficio Múltiple N° 002-2018-MINEDU/SPE-OSEE-UE

**IV. ALCANCE**

- Gerencia Regional de Educación de Lambayeque
- Unidades de Gestión Educativa Local : Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque
- Instituciones Educativas Públicas y Privadas de: Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa, CETPROs e Institutos de Educación Superior
- Programas No Escolarizados de Educación Inicial

## V. ORIENTACIONES GENERALES

- 5.1. La presente Directiva tiene carácter obligatorio, debiendo ser cumplida bajo responsabilidad por las diferentes instancias administrativas de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, específicamente por los encargados de la función estadística.
- 5.2. Definir los procedimientos técnicos y operativos que permitan planear, organizar y coordinar las acciones estadísticas para la recopilación, procesamiento y producción de la información estadística educativa, de las Instituciones Educativas de los diferentes niveles, modalidades y gestión del ámbito jurisdiccional de la Gerencia Regional de Educación, a través de las Unidades de Gestión Educativa Locales, según corresponda, durante el año 2018
- 5.3. La actualización de la información estadística se efectúa con la información brindada por los Directores de las Instituciones Educativas y remitidas vía web
- 5.4. El registro de instituciones educativas, se actualiza a partir de los sucesos administrativos informados por las instituciones educativas, UGEL y GRED y en concordancia con la RSG N° 096-2017-MINEDU.
- 5.5. Las instituciones educativas de los diferentes niveles y modalidades, recopilan, critican, procesan y reportan la información estadística de su institución, usando las cédulas electrónicas de censo escolar de los módulos de: Matrícula, Docentes y Recursos, Local Escolar y Resultado del Ejercicio 2018, en forma obligatoria y respetando los plazos de reporte establecidos por la Unidad de Estadística Educativa del MED.
- 5.6. El encargado de la función estadística de la GRED y UGEL, bajo responsabilidad, deberá cerciorarse que la información estadística reportada por los CETPROs e Institutos de Educación Superior, en lo referente a las carreras u opciones ocupacionales que ofertan, se encuentren debidamente amparadas con las respectivas resoluciones. Caso contrario comunicarán a la institución educativa y elevarán el informe correspondiente a su inmediato superior para las correcciones necesarias.
- 5.7. El Área de Estadística de la GRED y UGELs, participarán en las actividades programadas por la Unidad de Estadística del MED y otras que programe la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.
- 5.8. La documentación obligatoria para reportar un suceso administrativo, debe estar sustentada con Resolución Ministerial (Institutos), Resolución de la GRED o UGEL.
- 5.9. La planificación, conducción, coordinación y asesoramiento de las actividades estadísticas son realizadas por el Equipo de Estadística de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local (Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque).
- 5.10. El Registro de Instituciones Educativas (RIE), estará sustentado en la información y documentación remitida a las diferentes sedes administrativas por los directores de las Instituciones Educativas de los diferentes niveles y modalidades

## VI. DE LA PROGRAMACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTADISTICAS 2018

### A. DE LOS DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

#### 6.1. CENSO EDUCATIVO 2018

Operación estadística censal que recolecta datos agregados de alumnos matriculados, según sexo, edad, lengua materna y necesidades educativas especiales; de docentes, según sexo, función, horas de clase y especialidad del título optado, datos de Locales Escolares en los cuales se consigna entre otros muebles y enseres, cantidad de libros, computadoras e información de infraestructura, resultado del ejercicio sobre matrícula, aprobados, desaprobados, requieren recuperación, retirados, entre otros.

Se ejecuta en tres módulos durante el año 2018

- **Módulo I: Matrícula, docentes y recursos – mayo a junio 2018**

Comprende la presentación global de las variables básicas: matrícula, docentes, administrativos, secciones, instituciones educativas y recursos de enseñanza

- **Módulo II: Local escolar – mayo a junio 2018**  
Recoge datos sobre variables básicas del local escolar: infraestructura, mobiliario, espacios educativos, servicios, equipamiento y accesibilidad a la institución educativa
- **Módulo III: Resultado del ejercicio educativo 2018 – diciembre 2018 – febrero 2018**  
Recolecta datos del rendimiento académico de los alumnos y se realiza en dos etapas:
  - Información al finalizar el año escolar (Diciembre 2018 – Enero 2018).
  - Información del período de recuperación (Febrero 2018)

**B. DE LOS RESPONSABLES DE ESTADISTICA DE LA GRED Y UGEL DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE.**

**6.2. COMPROMISO DE DESEMPEÑO: PADRON DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACION INICIAL.**

Registro y actualización del Padrón de Programas No Escolarizados de Educación Inicial, con el uso del aplicativo web para el registro. Enero – febrero 2018

**6.3. CAPACITACION A DIRECTORES DE INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS.**

Actividad orientada a la capacitación de Directores de las Instituciones y Programas Educativos de los diferentes niveles de gestión pública y privada para el correcto llenado de las cédulas censales y manejo del programa ON LINE. Mayo 2018

**6.4. CENSO DE GRED Y UGEL 2018**

Levantamiento de información en formularios y registro de datos en aplicativo web. Juli – Agosto 2018

**6.5. REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (RIE)**

Registro, actualización y control de la calidad de los datos de identificación, ubicación y funcionamiento de instituciones y programas educativos.

Procedimiento que se efectúa a partir de las acciones instituidas en documentos sustentatorios referente a creaciones, autorización de funcionamiento, ampliación de servicio educativo, cambio de local, cierres entre otros.

Su periodo de ejecución es permanente de enero a diciembre 2018

**VII. DE LAS RESPONSABILIDADES A NIVEL DE GRED, UGEL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

**7.1. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION**

- Desarrolla periódicamente acciones de monitoreo, reforzamiento a la capacitación de la Unidad de Estadística del MED, dirigido a especialistas de las UGEL y Directores de los Institutos de Educación Superior en el manejo adecuado de los instrumentos de recopilación y procesamiento automático de datos estadísticos.
- Supervisa la distribución oportuna de las cédulas borrador, asegurando que lleguen oportunamente a la UGEL y a los Institutos de Educación Superior
- Consolida a nivel regional la información estadística, obtenida del reporte de Estadística On Line.
- Lidera el Equipo de la GRED, encargado del proceso del Registro de Instituciones Educativas (RIE) y emite el informe de identificación de las I.I.EE
- Edita y difunde boletines anuales con información estadística regional, que satisfaga oportunamente los requerimientos en la toma de decisiones, la planificación del desarrollo educativo y la investigación educacional.

- Produce información de variables educativas en sus distintos niveles de desagregación, que será de naturaleza estandarizada a nivel regional sobre la base de la información censal, y construye indicadores educativos.
- Publicar semanalmente la relación de instituciones educativas omisas a la información censal
- Otros que por función le corresponde

## **7.2. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**

- Registra oportunamente los sucesos administrativos ocurridos en el ámbito de su jurisdicción.
- Elabora y actualiza permanentemente el Registro de Instituciones y Programas Educativos, asegurándose que todas y cada una de las instituciones educativas de su jurisdicción, presente la información completa y real de todas las variables requeridas y establecidas por la Unidad de Estadística del MED.
- Lidera el Equipo de la UGEL, encargado del proceso del Registro de Instituciones Educativas (RIE) y emite el informe de identificación de las IIEE.
- Asesora y absuelve las consultas que efectúen los directores de las instituciones educativas, con relación al proceso de producción estadística.
- Recepciona las cédulas borrador para ser distribuidos a los Directores de las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- Capacita a los Directores de las Instituciones Educativas de su jurisdicción, sobre el procedimiento del llenado de la Cédulas Censales (borrador) así como de la calidad, veracidad y consistencia de la información.
- El Estadístico de la UGEL deberá tener actualizado el Registro de Instituciones Educativas, a partir de los sucesos administrativos informados, debiendo remitir la revisión del suceso al Área de Estadística de la GRED para la actualización del SIEMED, a nivel regional.
- Consolida a nivel local la información estadística, obtenida del reporte de Estadística On Line.
- Edita y difunde boletines anuales con información estadística local, que satisfaga oportunamente los requerimientos en la toma de decisiones, la planificación del desarrollo educativo y la investigación educacional.
- Informa y coordina sus actividades con el Estadístico de la GRED.
- Publicar semanalmente la relación de instituciones educativas omisas al reporte de las actividades censales 2018.
- Otros que por función le corresponde

## **7.3. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS**

- **Actualización del Registro de Instituciones Educativas y Programas Educativos**, antes del inicio del año escolar, el equipo directivo de la institución educativa o el profesor coordinador del Programa de Educación Inicial No Escolarizado deben garantizar que los datos correspondientes a su IIEE o Programa se encuentren debidamente registrados (actualizados y validados) en el Registro de Instituciones y Programas Educativos.
- **Censo Escolar 2018**, El equipo directivo de las instituciones educativas de gestión pública y privada (de todas los niveles, modalidades y formas) y los profesores coordinadores de Programas de Educación Inicial No Escolarizado, tienen la responsabilidad de reportar a la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación la información del Censo Escolar 2018, utilizando los formatos electrónicos publicados en el Tablero de Control de la Institución Educativa (<http://escale.minedu.gob.pe/>).

El director de la institución educativa (de todos los niveles) o la profesora coordinadora para el caso de los programas no escolarizados son responsables de la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información estadística que reporta. Durante el proceso de remisión de información estadística, los responsables deben garantizar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Asistir a las reuniones de capacitación sobre el reporte de información estadística, convocadas por la GRED o UGEL de su jurisdicción.
- Efectuar el reporte del Censo Escolar 2018, en los plazos establecidos, para ello deberá hacer uso del Tablero de Control de la institución o programa educativo publicado en la página web ESCALE módulo Estadística en línea para descargar y remitir la información estadística, así como para controlar el envío u omisión de la información e imprimir su constancia de envío.
- En caso de requerir orientación, deberá coordinar con el responsables de estadística de la GRED (Institutos de Educación Superior) o UGEL, según corresponda.

#### **VIII. DE LAS SANCIONES**

Se aplicará sanciones a los estadísticos de la GRED, UGEL y Directores de los diferentes programas e instituciones educativas, que incumplan con la presente directiva y ocurran en omisión a los datos censales en las fechas señaladas.

- A. Los responsables de funciones de estadística de la GRED y UGEL, estarán sujetos a las sanciones de acuerdo a normas.
- B. Los Directores de las Instituciones Educativas de gestión pública, se hacen pasibles a las sanciones que prescriben los Arts. 43°, 44°, 45°, 46° y 47° de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, según corresponda.
- C. Los Directores de las Instituciones Educativas Privadas, cometen infracción de carácter pedagógico administrativo de acuerdo a lo señalado en el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 882 y la Ley de Centros y Programas Educativos Privados N° 26549 en su Art. 18°, por lo cual se establece una multa de una (01) UIT.

#### **IX. DISPOSICIONES GENERALES**

La presente norma tiene carácter de permanente, debiendo ser cumplida por las diferentes instancias administrativas de la Gerencia Regional de Educación, así como los programas e instituciones educativas de Educación Básica, Técnico Productiva e Institutos de Educación Superior y Escuela de Música de gestión pública y privada.

El Estadístico de la Gerencia Regional de Educación, conduce, coordina y asesora el proceso de producción estadística y que por delegación lo realizan los estadístico de las UGELs en su respectivas jurisdicciones.

Los Estadísticos de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local; orientarán, asesorarán y realizarán un trabajo coordinado con los Directores de las diferentes instituciones y programas educativos, para el cumplimiento de la presente Directiva.

#### **X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 10.1. A fin de constatar la veracidad de la información recibida y verificar el archivo de los reportes estadísticos, los responsables de la GRED y UGELs efectúan visitas inopinadas a instituciones educativas de su jurisdicción.
- 10.2. Los Estadísticos de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local serán responsables de la reproducción y distribución de la presente directiva, así como de asegurar su cumplimiento y aplicación.
- 10.3 Los Estadísticos de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Unidades de Gestión Educativa Local de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque, se reunirán periódicamente para la

coordinación del trabajo y elaboración de documentos necesarios para una información óptima y oportuna.

- 10.4 El incumplimiento de la presente norma conlleva a desacato de la Autoridad y las normas legales pertinentes.

Chiclayo, junio 2018



*Ulises W. Guevara Paico*  
Lic. ULISES W. GUEVARA PAICO  
Gerente Regional de Educación  
Lambayeque

UWGP/GRED  
MRC/DEGI  
GJF/E.EST.(e)